

ESTADO PARB No. 0081 DE 2016
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de Octubre de 2016

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	JIB-08211	MARCO ANTONIO CAÑON CORTES	19/10/2016	AUTO PARB No. 1143	Dejar sin efecto la notificación del Auto PARB No. 1051 del 15 de Septiembre de 2016, en el Estado PARB No. 0073 realizado el día Miércoles 05 de Octubre de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	0178-68	LUCILA RUEDA DE PLATA	19/10/2016	AUTO PARB No. 1145	<p>DEJAR SIN EFECTO, los siguientes requerimientos realizados mediante auto PARB No. 876 del 29 de Octubre de 2015:</p> <p>(...)</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD a la señora LUCILA RUEDA DE PLATA en su calidad de titular del contrato de concesion No. 0178-68, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 470 del 16 de septiembre de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2009 por valor de Veinte Mil Cien Mil Pesos M/cte. (\$20.100) mas los intereses que se generen desde el 13 de Abril de 2009 hasta la fecha efectiva de pago.



- Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2011 por valor de Trescientos Setenta y Seis Mil Setenta y Siete Pesos M/cte. (\$376.077.00) más los intereses que se generen desde el 22 de Julio de 2011 hasta la fecha efectiva de pago.
- Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2013 por valor de Dos Mil Doscientos Noventa y Ocho Pesos M/cte. (\$2.298.00) más los intereses que se generen desde el 16 de Septiembre de 2013 hasta la fecha efectiva de pago.
- Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2013 por valor de Dos Mil Ochocientos Sesenta Pesos M/cte. (\$2.860.00) más los intereses que se generen desde el 12 de Febrero de 2014 hasta la fecha efectiva de pago.
- Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013 por valor de Treinta Y Seis Mil Treinta y Cinco Pesos M/cte. (\$36.035.00) más los intereses que se generen desde el 11 de Febrero de 2014 hasta la fecha efectiva de pago.
- Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2014 por valor de Ciento Setenta y Siete Mil Noventa y Un Pesos M/cte. (\$177.091.00) más los intereses que se generen desde el 28 de Julio de 2014 hasta la fecha efectiva de pago.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por *"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"*, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al doceavo año de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2014 al 16 de diciembre de 2015, por valor a asegurar de Ciento Cinco Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Ochenta Pesos M/cte. (\$105.966.980.00)



Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 470 del 16 de septiembre de 2015:

- La corrección del Formato Básico Minero -FBM- anual de 2010, teniendo en cuenta que no tiene firma del profesional que lo avale.
- La corrección del Formato Básico Minero -FBM- anual de 2011, teniendo en cuenta que la cantidad declarada en el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías no coincide con las cantidades reportadas en el Formato Básico Minero -FBM- anual.
- La corrección del Formato Básico Minero -FBM- anual de 2012, teniendo en cuenta que la cantidad declarada en el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías no coincide con las cantidades reportadas en el Formato Básico Minero -FBM- anual.
- La corrección del Formato Básico Minero -FBM- anual de 2013, teniendo en cuenta que la cantidad declarada en el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías no coincide con las cantidades reportadas en el formato Básico Minero -FBM- anual.
- El Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2015.
- Los planos de los formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo

Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.

Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. (...)"

					<p>Lo anterior, teniendo en cuenta que el Contrato de Mediana Minería No. 0178-68, suscrito el día 27 de Noviembre de 2006, le es aplicable la disposición establecida en el Decreto 2655 de 1988 y no la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 0178-68, bajo causal de CADUCIDAD conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2009 por valor de Veinte Mil Cien Mil Pesos M/cte. (\$20.100) más los intereses que se generen desde el 13 de Abril de 2009 hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2011 por valor de Trescientos Setenta y Seis Mil Setenta y Siete Pesos M/cte. (\$376.077.00) más los intereses que se generen desde el 22 de Julio de 2011 hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2013 por valor de Dos Mil Doscientos Noventa y Ocho Pesos M/cte. (\$2.298.00) más los intereses que se generen desde el 16 de Septiembre de 2013 hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2013 por valor de Dos Mil Ochocientos Sesenta Pesos M/cte. (\$2.860.00) más los intereses que se generen desde el 12 de Febrero de 2014 hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013 por valor de Treinta Y Seis Mil Treinta y Cinco Pesos M/cte. (\$36.035.00) más los intereses que se generen desde el 11 de Febrero de 2014 hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2014 por valor de Ciento Setenta y Siete Mil Noventa y Un Pesos M/cte. (\$177.091.00) más los intereses que se generen desde el 28 de Julio de 2014 hasta la fecha efectiva de pago. • El faltante del pago por concepto de Regalías del IV Trimestre del 2012, por el valor de Cinco Mil Seiscientos Cuarenta Pesos M/Cte. (\$5.640) más los intereses que se generen desde el 06 de Febrero de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago. • Allegar la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2013 del mineral de arcilla ya que el precio base de liquidación fue
--	--	--	--	--	--

				<p>erróneo, además deberá de allegar el faltante de Cuarenta y Seis Mil Setecientos Catorce Pesos M/Cte. \$46.714 más los intereses que se generen desde el 23 de Mayo de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> Corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2015 del mineral de recebo ya que el precio base de liquidación se encuentra errado y además se realizó el pago de manera extemporánea el cual genero intereses. Por lo tanto el titular deberá allegar el faltante de Nueve Mil Diez Pesos M/Cte. (\$9.010) más los intereses que se generen desde el 28 de Septiembre 2015 hasta la fecha efectiva de su pago. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago² en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 0178-68, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto a la Póliza allegada No 21-43-101015276 no cumple con lo estipulado en la Cláusula Decima del Contrato de Concesión para Mediana Minería donde la Póliza a constituir o garantizar el cumplimiento o garantía prendaria o de compañía de seguros. Además el valor asegurar de la póliza de cumplimiento corresponde al valor de \$53.073.377 y se deberá de modificar el Objeto del Contrato. Por lo tanto deberá constituirse con las siguientes características: <p>POLIZA DE CUMPLIMIENTO VIGENCIA: 01/09/2016 HASTA 01/09/2017 TOMADOR: Rueda de Plata Lucila BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900.500.018-2 VALOR SEGUARADO: \$53.073.377 OBJETO: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE MEDIANA MINERIA N°0178-68 CUYO OBJETO ES LA EXPLOTACIÓN Y APROPIACIÓN POR EL CONCESIONARIO DEL MINERAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN QUE SE ENCUENTREN EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS QUE SE HALLAREN ASOCIADOS O EN LIGA INTIMA O RESULTAREN COMO SUBPRODUCTOS DE LA EXPLOTACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> Actualización del Plan de Trabajos E Inversiones –PTI.
--	--	--	--	---



					<p>SE LE RECUERDA a LUCILA RUEDA DE PLATA, titular del Contrato de Concesión para mediana minería N° 0178-68, que debe presentar online ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co el formato Básico Minero semestral 2016, lo anterior de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO y ya no en físico.</p> <p>Se pone en conocimiento el Concepto Técnico PARB-897 de fecha 6 de octubre de 2016.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	398-15	HECTOR HUGO MAYORGA PULIDO Y OTROS	27/09/2016	AUTO No. GSC-ZN 000241	INFORMAR al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 del 11 de agosto del año 2014.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	092-91	CARBONERA SAN LUIS S.A	27/09/2016	AUTO No. GSC-ZN 000249	INFORMAR al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 del 18 de julio del año 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	10395	SOCIEDAD MINERA LA PROVIDENCIA LTDA	27/09/2016	AUTO No. GSC-ZN 000241	INFORMAR al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 del 20 de junio del año 2014.



(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 27 de Octubre de 2016, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 10
Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista
Revisó: Luz Magaly Mendoza Flechas - Abogada

